

j) Redacción de Proyectos Técnicos y Estudios de Seguridad y Salud y Dirección de Obras de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

k) Supervisión y aval de las certificaciones de las obras contratadas por el Ayuntamiento en los que intervenga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a siete de abril de dos mil veintiuno.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado.

## ADEJE

### ANUNCIO

**2086**

**79887**

Doña María Mercedes Vargas Delgado, Concejala del Área de Bienestar Comunitario del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje.

HACE SABER:

Acreditada la imposibilidad de notificación en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los interesados/as que se relaciona con el fin de dar resolución mediante desistimiento en trámite de las solicitudes presentadas de la Prestación Canaria de Inserción dictados por la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, en procedimientos de la Prestación Canaria de Inserción.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, el interesado/a que se cita, o sus representantes debidamente acreditados, deberán personarse en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las Dependencias de Servicios Sociales (Equipo especializado de PCI) del Ilustre Ayuntamiento de Adeje sita en Callejón de los Frailes, s/n, 38670 Villa de Adeje, Santa Cruz de Tenerife.

La comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las 09:00 y 13:30 horas de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, continuándose la tramitación del expediente a los efectos oportunos.

D.N.I./N.I.E.

*****236-C	PCI2011TF00561
*****855-H	PCI2011TF00018
*****048-S	PCI2011TF00607
*****419-B	PCI2011TF00478
*****358-X	PCI2011TF00907
*****586-V	PCI2011TF01091
*****906-W	PCI2011TF00454
*****288-J	PCI2012TF00408
*****018-F	PCI2012TF00568
*****438-F	PCI2012TF00521
*****831-X	PCI2013TF00109
*****387-V	PCI2013TF02203
*****593-M	PCI2014TF02144
*****843-H	PCI2015TF00709
*****465-Z	PCI2016TF02625
*****151-Y	PCI2020TF01384

En la Villa de Adeje, a seis de abril de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA DEL ÁREA, María Mercedes Vargas Delgado.

## BREÑA BAJA

### ANUNCIO

**2087**

**79446**

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria del 31 de marzo de 2021, ha tomado, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva dice:

## “BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE BREÑA BAJA PARA FAVORECER SU MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DURANTE LA CRISIS SOCIOECONÓMICA COVID-19

### Exposición de motivos

El impacto de la crisis sanitaria derivada del Covid 19 ha tenido efecto profundo en nuestro sistema de vida y estructura productiva, afectando a áreas tan importantes como la sanitaria, la social y la económica, así como a nuestra manera de relacionarnos y vivir.

La declaración del estado de alarma a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, y sus sucesivas modificaciones y prórrogas, ha tenido repercusión directa en el tejido económico y social, especialmente en municipios ligados a sectores productivos muy concretos, como es el caso de Breña Baja, donde predominan las empresas vinculadas al turismo, restauración, hostelería y servicios, además del pequeño comercio tradicional, fundamentalmente.

El presente documento tiene por objeto la regulación de las bases específicas de ayudas económicas de carácter extraordinario para: Sociedades de capital, PYMES, Autónomos y Autónomos empleadores o con personal a cargo, así como al sector del Taxi, con sede social y/o fiscal en el municipio de Breña Baja, y que se encuentren en activo y desarrollen su actividad en el término municipal, afectadas sensiblemente en su normal funcionamiento y desarrollo como consecuencia de la crisis socioeconómica derivada del Covid-19 desde el año 2020 hasta los momentos actuales.

El Ayuntamiento de Breña Baja habilita una línea de ayudas económicas para apoyar la economía local y las empresas cuya actividad se ha visto mermada notablemente como consecuencia de los efectos y las medidas adoptadas en la lucha contra la pandemia, ya que deben seguir haciendo frente a las obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad, así como afrontar los imprevistos derivados de la situación. Se trata de dar protección y soporte al tejido productivo local y social, considerando que la administración pública debe apoyar a las empresas, actores clave del desarrollo económico local; que mayoritariamente han visto reducidos en un porcentaje alto sus ingresos, circunstancia

que ha hecho peligrar su supervivencia en el tiempo, pese a los esfuerzos por contener la pandemia y las distintas medidas de carácter extraordinario para prevenir y contener el virus, así como las distintas líneas de ayuda para mitigar su impacto que han gestionado diferentes administraciones en este sentido, ya que la situación sigue siendo alarmante por la drástica ralentización de la economía y la minoración ostensible de la actividad de muchas empresas y autónomos.

Se ha observado que la duración de la crisis económica y empresarial, y la consiguiente situación de incertidumbre generada, está teniendo impacto en la reducción del nivel de ingresos y facturación de empresas y autónomos y, que la falta de liquidez, puede conducir a situaciones de riesgo de solvencia a corto y medio plazo que pone en peligro puestos de trabajo y la propia subsistencia de la empresa o negocio.

Las ayudas serán de aplicación al término municipal de Breña Baja y su procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa tal como establece el artículo 22.2 letra c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la que se establece que podrán darse ayudas y subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social y económico o humanitarias, u otras debidamente justificadas, que dificulten la convocatoria de la concurrencia competitiva.

### 1. Objeto y definición

El objeto de estas bases es la regulación de la concesión de ayudas económicas, de carácter extraordinario, destinadas a compensar a los autónomos y empresas locales, afectadas por la situación de emergencia sanitaria que vivimos en los momentos actuales, y que han tenido que verse obligados a cesar temporalmente su actividad económica, o bien han sufrido una pérdida sustancial de sus ingresos y una reducción involuntaria de su facturación de al menos un 50%. Se concibe como ayuda excepcional para compensar a las empresas y personas trabajadoras autónomas los gastos que han tenido que seguir atendiendo pese a la reducida o nula actividad de empresas, negocios y comercios, tratando de proteger el tejido productivo ofreciendo soporte mínimo para la recuperación lo antes posible.

Estas ayudas son una forma de estímulo económico destinado principalmente al mantenimiento de la actividad, el empleo, el abono de los gastos corrientes,

de personal, gastos en EPIS y material de promoción e higiene sanitaria y otros compromisos contraídos con la actividad (consultorías, asesorías, mutuas, etc.), de tal manera que sean un auxilio para sostenerse en el tiempo.

## 2. Modalidad de ayuda y procedimiento de tramitación

Se concede una única ayuda por empresa y/o empresario solicitante, para la atención de necesidades económicas, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a tal fin. En concreto, el carácter singular de estas ayudas deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan y con el objeto de contribuir al mantenimiento y sustentabilidad de las empresas del tejido económico local, que coadyuven a paliar los efectos devastadores de la crisis.

Si se agotara el crédito disponible, las solicitudes que no hayan podido ser atendidas por dicho motivo, serán desestimadas, sin entrar a valorar el cumplimiento o no de los requisitos contenidos en estas bases para tener derecho a la ayuda.

En cuanto al procedimiento de tramitación de estas ayudas será en régimen de concesión directa que permite que las solicitudes puedan ser atendidas por su orden de entrada, desde el momento de su presentación, sin que se comparen con otras solicitudes, arbitrando de esta forma un procedimiento ágil, que permite que mayor número de solicitudes sean atendidas con rapidez, lo que resulta coherente con las necesidades a paliar.

## 3. Requisitos de acceso- Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas municipales: las Sociedades de capital, Pymes, Autónomos, Autónomos empleadores o con personal a cargo, así como el sector del Taxi, que tengan sede social y/o fiscal en el municipio de Breña Baja, se encuentren en activo (no hayan cerrado definitivamente) y desarrollen su actividad en el término municipal.

3.1. Podrán ser beneficiarias las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber figurado ininterrumpidamente de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos antes de la declaración del estado de alarma de fecha de 14 de marzo de 2020.

b) Haber reducido la facturación en al menos un 50 por ciento respecto del promedio facturado comparando el segundo semestre del año 2019 y segundo semestre del año 2020, respectivamente.

c) Cuando la persona solicitante no lleve de alta los meses exigidos en las bases reguladoras de esta ayuda para acreditar la reducción de ingresos, y se haya constituido en el año 2020 antes del 14 de marzo, declaración del estado de alarma, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

d) Tener el domicilio social y/o fiscal en el municipio de Breña Baja; se encuentren en activo y desarrollen su actividad en el término municipal. El desarrollo de la actividad en el municipio de Breña Baja será un requisito indispensable para optar a esta ayuda.

3.2. Quedan excluidas las personas trabajadoras autónomas que:

Quedan excluidas los trabajadores por cuenta ajena (empleados) que compatibilicen con actividad económica propia (autónomo), salvo que en su actividad económica como empresarios o autónomos hayan visto reducidos sus ingresos, al menos, en un 50%, con respecto al promedio facturado comparando el segundo semestre de 2019 con el segundo semestre 2020.

Incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

## 4. Dotación presupuestaria e Importe de las ayudas

La dotación de estas ayudas provienen de fondos propios del Ayuntamiento de Breña Baja.

La consignación presupuestaria para atender las ayudas objeto de las presentes bases, se incluyen el vigente presupuesto municipal.

Se concederá una ayuda única, hasta agotar la partida presupuestaria destinada a tal fin y de acuerdo con lo siguiente:

- 600,00 euros para personas trabajadoras autónomas, autónomos empleadores, Pymes y Sociedades de Capital con hasta 5 trabajadores.

- 800,00 euros para Autónomos empleadores, pymes y sociedades de capital de más de 5 trabajadores.

Una vez finalizado el plazo de solicitud y dictadas las resoluciones de concesión, si existiera crédito sobrante en esta línea de ayudas, podrá destinarse a otra línea de ayudas, realizando las modificaciones que procedan en el expediente de gasto, y previo informe favorable de la Intervención de Fondos Municipal.

#### 5. Documentación acreditativa

Las Pymes y Autónomos deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentada. (Anexo I)

b) Fotocopia del D.N.I. o CIF de la empresa en vigor.

c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS). (Anexo II)

d) Declaración censal del Alta de la empresa o autónomo en el modelo 036 o 037 que corresponda en el censo de empresarios, profesionales y retenedores o régimen especial de trabajadores autónomos.

e) Alta en la Tesorería General de la Seguridad Social (inscripción del empresario y/o empresa y código de cotización a la seguridad social).

f) Declaración responsable de reducción de ingresos (Anexo III)

g) Alta a Terceros (modelo 015) en el Ayuntamiento de Breña Baja.

h) Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización de la empresa, donde figure la relación de trabajadores a su cargo, a fecha de solicitud.

i) Informe de vida laboral del solicitante (empresario autónomo), a fecha de solicitud.

j) En caso de sociedades, escritura pública de constitución.

k) Declaración resumen anual del IGIC anualidades 2019 y 2020 (modelo 425) y de liquidación trimestral de los períodos impositivos del IGIC, anualidades 2019 y 2020 (modelo 420).

Para aquellas personas físicas o jurídicas exentas del IGIC cualquier otro documento de prueba admitido

en derecho (libros de registro de facturas, información contable, etc...) que acredite la reducción de al menos el 50% de ingresos comparando la facturación de los últimos semestres de 2019 y 2020.

l) Modelo trimestral 131 de los trimestres impositivos del IRPF presentados (anualidades 2019 y 2020)

m) Declaración responsable del conjunto de deudas tributarias, con la Seguridad Social y la hacienda local (Ayuntamiento de Breña Baja) y compromiso de proceder al abono de las mismas, siempre y cuando sean de igual o inferior importe al de la subvención a conceder, en su totalidad (Anexo IV).

n) Certificado de deudas tributarias o frente a la Seguridad Social y la Hacienda Local, en su caso, emitido por el organismo correspondiente. Solo se admitirá una solicitud por persona y/o establecimiento y actividad, independientemente de la forma jurídica.

#### 6. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud se presentará como medio prioritario por sede electrónica del Ayuntamiento de Breña Baja <https://bbaja.sedelectronica.es>, al amparo del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con la documentación preceptiva, especificada en el apartado anterior, así como cualquier otro medio que será especificado en la convocatoria de esta ayuda.

El plazo para la presentación de solicitudes será de TREINTA DÍAS a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

Las ayudas serán atendidas por estricto orden de entrada en esta Administración, hasta agotar la partida presupuestaria habilitada al efecto.

La presentación de solicitudes presumirá la aceptación expresa e incondicional de los dispuesto en estas bases reguladoras.

#### 7. Instrucción de los expedientes

En la sede electrónica del Ayuntamiento <https://bbaja.sedelectronica.es> y la página web oficial, [www.bbaja.es](http://www.bbaja.es), se pondrá a disposición de las empresas y autónomos el modelo oficial de solicitud y anexos complementarios, recogidos en las presentes bases.



Al tratarse de una ayuda con carácter excepcional, si la solicitud y la documentación aportada no reúne los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo de DIEZ DÍAS, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta ayuda corresponde a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, como servicio gestor a todos los efectos, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, pudiendo requerir otra documentación necesaria para completar expediente.

Instruido el expediente y examinada la documentación aportada, y en su caso, los informes técnicos emitidos, se elevará a la Alcaldía la propuesta favorable o desfavorable de ayuda económica extraordinaria.

La concesión de la ayuda queda vinculada al informe favorable de fiscalización de existencia de crédito presupuestario.

#### 8. Resolución

La competencia para resolver las solicitudes presentadas corresponde a la Alcaldía- Presidencia. En este sentido, la resolución deberá producirse en un plazo máximo de DOS MESES.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

En todo caso, la ayuda se concederá en función del crédito disponible en el Ayuntamiento de Breña Baja para estas ayudas económicas excepcionales. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta la dotación presupuestaria existente.

#### 9. Pago de la subvención

La cuantía mencionada en el apartado 4, será

abonada por su importe total y como pago único y por transferencia bancaria en la cuenta que el solicitante aporte al efecto en el modelo de Alta a Terceros con esta entidad (015).

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona/empresa beneficiaria no se halle al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, Hacienda Canaria y Hacienda Local) y frente a la Seguridad Social.

Dada la naturaleza de estas ayudas, excepcionalmente se concederá anticipo de la ayuda a personas que mantengan deuda tributaria, frente a la Seguridad Social o la Hacienda local de importe igual o inferior a la subvención a conceder, de acuerdo a la base 4ª de estas bases reguladoras, y siempre que se destine la subvención al abono de la deuda y se justifique en esta entidad en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS HÁBILES, tras la concesión y abono de la subvención. En caso contrario se procederá a incoar expediente de reintegro.

#### 10. Notificación a los solicitantes

La resolución será notificada a las personas solicitantes en el domicilio que a efectos de notificación figure en el expediente; y de acuerdo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

#### 11. Régimen de justificación

La concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante, Pyme o Autónomo, reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su veracidad. Para estos casos deberá presentar los documentos probatorios exigidos en estas bases reguladoras.

Aquellas personas que mantengan deudas tributarias, frente a la Seguridad Social o con el Ayuntamiento de Breña Baja, por importe inferior a la subvención concedida, deberán justificar en el plazo de 15 días hábiles el abono de la misma, de acuerdo a las bases reguladoras.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Podrán ser motivadamente denegadas, además, aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en las bases, si en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para su efectivo trámite; o por actuación fraudulenta, ocultación de información del solicitante y otras causas tasadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 12. Obligaciones de los beneficiarios

a) Estar dado de alta en el RETA de manera ininterrumpida antes de la declaración del estado de alarma de fecha 14 de marzo de 2020.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación en relación con la actividad subvencionada aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Breña Baja

d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y /o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecidos en las presentes bases.

e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

f) Estar al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Local, con anterioridad a dictarse propuesta de resolución de concesión.

Sin embargo se establecerá una excepcionalidad de cumplir este requisito tal como establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuando por la naturaleza extraordinaria de estas ayudas conducentes a mitigar la situación de emergencia social y económica actual, tal como se recoge en sus bases reguladoras, no condicionándose esta ayuda al requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o frente a la Hacienda Local, siempre que el conjunto de lo adeudado, en su totalidad, sea de un importe igual o inferior a la subvención que le corresponda, según base 4ª de las presentes bases

reguladoras. En este caso, los beneficiarios recibirán la ayuda en concepto de anticipo para regularizar su situación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o con la Hacienda Local, teniendo para ello el plazo improrrogable de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al abono de la subvención por parte del Ayuntamiento de Breña Baja, acreditando ante el mismo tal circunstancia con la documentación justificativa. En caso contrario, se iniciará el correspondiente expediente de reintegro.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos en las bases reguladoras de las subvenciones.

h) Destinar la subvención a cubrir las necesidades de la empresa para tratar de recuperar su nivel de actividad, afrontar gastos de funcionamiento y mantenimiento general, cubriendo con ella necesidades de capital para operar y hacer frente a diversos pagos.

i) Las personas y empresas beneficiarias quedan obligadas a mantener la actividad que motiva la concesión de esta ayuda, al menos, durante 6 meses, tras concesión de la misma.

## 13. Reintegro de las ayudas y régimen sancionador

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, LGS, y de conformidad con los artículos 91 y 92 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular la utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de revocación de la ayuda y su inmediato reintegro.

La falsedad u ocultación de cualquier dato declarado por los solicitantes podrá dar lugar a denegación de la ayuda solicitada, aún cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

Incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda o justificación insuficiente.

Lo dispuesto en los apartados anteriores será de

aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003.

#### 14. Publicidad de la subvención

El Ayuntamiento de Breña Baja podrá hacer publicidad de la subvención concedida y los servicios prestados a la entidad empresarial o solicitante. Además, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### 15. Normativa aplicable e interpretación de las bases

El marco legal por el que se rige esta subvención está constituido por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión. A estos efectos será de aplicación:

Las presentes bases generales.

La Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja (B.O.P, 151, de 16 de septiembre de 2005).

Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Breña Baja.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Legislación Básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril)

La gestión de esta línea de subvención se sujetará,

en su correspondiente convocatoria, a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

#### 16. Régimen de incompatibilidades

Las ayudas contempladas en las presentes bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidas por las distintas Administraciones Públicas o Entidades privadas nacionales, comunitarias o internacionales, de acuerdo a la regulación a este respecto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe de la subvención regulada en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### 17. Uso de datos de carácter personal

De conformidad con lo previsto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, los datos aportados por el solicitante y recogidos por el Ayuntamiento de Breña Baja con motivo de la participación en esta convocatoria, serán incorporados y tratados en nuestro sistema informático, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de su solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento de Breña Baja

<https://bbaja.sedelectronica.es>

Disposición adicional. Entrada en vigor.

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor el mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Breña Baja.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia.

**ANEXO I. SOLICITUD**

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>	
Nombre y Apellidos del solicitante:	C.I.F / N.I.F:
Razón Social de la empresa:	
Dirección:	
Teléfono empresa:	
Móvil de contacto:	E-mail:
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO QUE EL SOLICITANTE SEA PERSONA JURÍDICA)</b>	
Nombre y Apellidos del solicitante:	C.I.F / N.I.F:
Carácter de la representación	
Dirección:	
Teléfono empresa:	
Móvil de contacto:	E-mail:

**EXPONE:** Que cumpliendo los requisitos necesarios para ser beneficiario de la ayuda económica municipal, de carácter excepcional, para Pymes y Autónomos del municipio de Breña Baja que ven afectada temporalmente su actividad económica y aceptando las obligaciones como destinatario de las mismas.

**CONSULTA DATOS A TERCEROS:**

( ) La persona abajo firmante, autoriza al Ayuntamiento de Breña Baja a acceder a los datos de los organismos públicos que sean necesarios con el fin de acreditar la situación económica y social de la empresa y/o trabajador autónomo, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiario de la ayuda económica con carácter excepcional solicitada (AEAT, HACIENDA CANARIA, TGSS Y HACIENDA LOCAL) . **En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.**

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente. La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Breña Baja.

Adjunto a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o CIF de la empresa en vigor
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS). (Anexo II)
- Declaración censal del Alta de la empresa o autónomo en el modelo 036 o 037 que corresponda en el censo de empresarios, profesionales y retenedores o régimen especial de trabajadores autónomos.

- Alta en la Tesorería General de la Seguridad Social (inscripción del empresario y/o empresa y código de cotización a la seguridad social)
- Alta a Terceros (modelo 015) en el Ayuntamiento de Breña Baja.
- En caso de sociedades, escritura pública de constitución de la sociedad.
- Informe vida laboral de la cuenta de cotización de la empresa donde figure la relación de trabajadores, a fecha de solicitud.
- Declaración resumen anual del IGIC anualidad 2019 (modelo 425) a efectos de acreditar la reducción de facturación e ingresos.
- Para aquellas personas físicas o jurídicas exentas de IGIC, cualquier documento probatorio (Libros de registros de facturas, información contable, etc.) que acredite la reducción de al menos el 70% de ingresos.
- Modelo de liquidación trimestral 420 (período impositivo del primer trimestre del IGIC)
- Declaración responsable de reducción de ingresos (Anexo III)
- Modelo 131 pago fraccionado del primer trimestre del IRPF

**DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD.**

El abajo firmante **DECLARA** que (marque lo que proceda):

**NO** ha recibido ayudas o ingresos otorgados por entidades públicas, nacionales o de la UE para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas).

**SI** ha recibido ayudas o ingresos otorgados por entidades públicas, nacionales o de la UE para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas), conforme al siguiente detalle:

Entidad/Organismo	Finalidad/destino	Importe

**SOLICITO:** Que teniendo por presentada esta solicitud, junto con los documentos preceptivos indicados anteriormente, **se me conceda la ayuda económica de carácter excepcional**, en conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras destinadas a sociedades de capital, Pymes y Autónomos que desarrollan su actividad en el municipio de Breña Baja.

En Breña Baja, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo:

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el sistema informático y bases de datos del Ayuntamiento de Breña Baja y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo la persona interesada ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 6 de la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, en nombre propio como trabajador autónomo, o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_, considerando los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha Ley,

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

Con el fin de obtener la condición de beneficiario de ayuda económica de carácter excepcional del Ayuntamiento de Breña Baja:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado en concurso, ni estar sujeto a intervención judicial, ni haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso, o los administradores o representantes legales, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria
- No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- No tener indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.
- En caso de que la Entidad resulte beneficiaria de la subvención solicitada, se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en Breña Baja, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Firma,

La falsificación, ocultación o inexactitud de los datos declarados podrá dar lugar, en su caso, a las correspondientes sanciones administrativas o de cualquier otra índole que procedan.

**Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el sistema informático y bases de datos del Ayuntamiento de Breña Baja y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo la persona interesada ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.**

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REDUCCIÓN DE INGRESOS ECONÓMICOS**

**DATOS DEL SOLICITANTE O EMPRESA SOLICITANTE DE LA AYUDA:**

DATOS DEL SOLICITANTE		
<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	
<b>DNI/NIE</b>	<b>TELÉFONO CONTACTO</b>	<b>E-MAIL:</b>
DATOS DE LA EMPRESA		
<b>RAZÓN SOCIAL:</b>		<b>CIF:</b>
<b>DOMICILIO SOCIAL:</b>		<b>LOCALIDAD:</b>
<b>DOMICILIO FISCAL:</b>		
<b>TELÉFONO:</b>	<b>TELÉFONO MÓVIL:</b>	<b>E-MAIL:</b>

**En relación con la solicitud de ayuda marque lo que corresponda:**

\* SE HA VISTO OBLIGADO A CESAR LA ACTIVIDAD TEMPORALMENTE      SI ( )  
NO ( ) Indicar Período: \_\_\_\_\_

\* SE HA VISTO OBLIGADO A REALIZAR UN ERTE      SI ( )  
NO ( )

\* NÚMERO DE EMPLEADOS TOTALES EN EL MOMENTO ACTUAL \_\_\_\_\_

\* NÚMERO DE EMPLEADOS TOTALES A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 \_\_\_\_\_

\* HA SOLICITADO UN APLAZAMIENTO DE SU DEUDA TRIBUTARIA:

EN HACIENDA ESTATAL      SI ( )    NO ( )

EN HACIENDA CANARIA      SI ( )    NO ( )

EN LA SEGURIDAD SOCIAL      SI ( )    NO ( )

EN HACIENDA LOCAL      SI ( )    NO ( )

\*HA VISTO REDUCIDA SU FACTURACIÓN AL MENOS UN 50% A CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN ACTUAL: SI ( )    NO ( )

El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que los datos indicados anteriormente son veraces y reúne las condiciones para acogerse a la ayuda excepcional del Ayuntamiento de Breña Baja para Autónomos y Pymes dado **que ha visto reducidos sus ingresos económicos al menos en un 50% como consecuencia de la situación derivada de la pandemia COVID-19.**

En Breña Baja, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

**Firma del solicitante**

**ANEXO IV**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE DEUDAS TRIBUTARIAS, FRENTE A**  
**LA SEGURIDAD SOCIAL Y HACIENDA LOCAL**  
**y COMPROMISO DE ABONO DE LA MISMA**

**DATOS DEL SOLICITANTE O EMPRESA SOLICITANTE DE LA AYUDA:**

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE	APELLIDOS	
DNI/NIE	TELÉFONO CONTACTO	E-MAIL:
DATOS DE LA EMPRESA		
RAZÓN SOCIAL:		CIF:
DOMICILIO SOCIAL:		LOCALIDAD:
DOMICILIO FISCAL:		
TELÉFONO:	TELÉFONO MÓVIL:	E-MAIL:

Declara que mantiene deuda frente a (marque con X lo que corresponda):

EN HACIENDA ESTATAL                      SI ( )    NO ( )

EN HACIENDA CANARIA                    SI ( )    NO ( )

EN LA SEGURIDAD SOCIAL                SI ( )    NO ( )

EN HACIENDA LOCAL                      SI ( )    NO ( )

En caso de mantener deuda en alguno de los organismos anteriormente citados, siempre y cuando la totalidad de las mismas no supere el importe de subvención a conceder de acuerdo a la base 4 de las bases reguladoras de estas ayudas, se aporta **CERTIFICADO DE DEUDA** que acredite el importe de la misma para su cotejo por el órgano instructor de estas ayudas. Asimismo, en caso de darse esta situación, **SE COMPROMETE** a abonar la deuda en el plazo improrrogable de 15 días hábiles, desde el abono de la ayuda por parte del Ayuntamiento de Breña Baja, ante el organismo correspondiente y presentar justificante ante esta entidad

El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que los datos indicados anteriormente son veraces y reúne las condiciones para acogerse a la ayuda excepcional del Ayuntamiento de Breña Baja para Autónomos y Pymes dado **que ha visto reducidos sus ingresos económicos al menos en un 50% como consecuencia de la situación derivada de la pandemia COVID-19.**

En Breña Baja, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

**Firma del solicitante**